

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 2

NIT. 800186268-7

COMISIÓN DE GOBIERNO

INFORME PARA:	SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 022 DE 2022
TÍTULO:	<i>“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO PARA ENTREGAR EN CONCESION EL SUNRISE PARK.”</i>
PONENTE:	CARLOS CARVAJAL JIMENEZ Diputado Partido Cambio Radical
PRESIDENTE:	MARCELA SJOGREEN
FECHA:	JULIO 16 DE 2022

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, luego de estudiar el documento correspondiente al proyecto de ordenanza en comento, de manera comedida presento el informe de ponencia para Segundo Debate en Comisión.

ANTECEDENTES

Propósito del parque: “brindarle un servicio al Departamento, en especial a la comunidad de niños, niñas y adolescentes tanto residentes y raizales como de los visitantes”.

1. Se realizaron inversiones en el parque entre 2015 y 2017 del orden de \$5.238.668.198
2. La Asamblea a través de Ordenanza No.013 del 19 de diciembre de 2019 otorgó facultades al Gobierno para dar en concesión el Sunrise
3. La declaratoria de pandemia (Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020) dificultó el cumplimiento de la Ordenanza No.013 del 19 de diciembre de 2019
4. Además de la Ordenanza 013 de 2019, se han pasado los siguientes proyectos de Ordenanza solicitando facultades para concesionar el Sunrise Park: proyectos de Ordenanza 022 de 2019; 008 y 041 de 2021 y 002 de 2022
5. La exposición de motivos concluye: la necesidad de concesionar el Sunrise Park por 20 años, además de la necesidad de “hacer un estudio detallado de los bienes inmuebles, equipos, entre otros, propiedad del departamento”.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA

Luego del debate del proyecto en Comisión de Gobierno y atendidas las modificaciones de la ponencia, así como las modificaciones surgidas en el desarrollo del primer debate, el articulado quedó así:

ORDENA

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO PARA ENTREGAR EN CONCESION EL SUNRISE PARK.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que le otorga el numeral 9° del Artículo 300 de la Constitución

	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 2 de 2

NIT. 800186268-7

Política de Colombia; ley 2200 de 2022, el literal c) del Artículo 13° de la Ley 47 de 1993 y demas normas concordantes,

ORDENA

Artículo 1°. Facultese por el termino de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza al Gobernador del Departamento Archipelago para adelantar las acciones establecidas en la ley para permitir la celebracion del contrato de concesion para la administracion, gestion, uso y funcionamiento del Sunrise Park de propiedad del Departamento Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Gobernacion del Departamento Archipelago de San Andres Providencia y Santa Catalina), incluyendo los bienes destinados al servicio publico que se encuentran dentro del predio sunrise park, para su uso y goce hasta por el término que establescan los estudios tecnicos siempre y cuando no supere los señalados de la ley que hablan sobre la materia.

Artículo 2°. Crease una comisión accidental para el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza; la cual, estará conformada por tres (3) Honorables Diputados designados por el presidente de la Honorable Corporación y tres (3) secretarios de Despacho designados por el Gobernador.

Parágrafo Primero. La Comisión Accidental que aquí se señala, ademas de las funciones conferidas por las diferentes normativas, recepcionará y estudiará previamente aquellos documentos, anexos y escritos que le sean remitidos por parte del Concesionario o del Gobierno Departamental en consideracion con los correspondientes estudios que la Administracion Departamental contrate, adquiera y desarrolle frente a la viabilidad del Sunrise Park de forma tal, que dichos cabildantes puedan elaborar a su vez, un amplio informe que posteriormente sea presentado ante los miembros de la Honorable Corporación y ante la comunidad insular en general.

Artículo 3°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PROPOSICIÓN:

Que, con fundamento en el estudio realizado y el marco legal vigente, como ponente del proyecto en mención, recomiendo DAR SEGUNDO DEBATE al Proyecto de Ordenanza No. 022 de 2022, cuyo título es: ***“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO PARA ENTREGAR EN CONCESION EL SUNRISE PARK.”***

De la Señora presidenta y Honorables Diputados(as),

-----ORIGINAL FIRMA-----

CARLOS CARVAJAL JIMENEZ

Diputado Partido Cambio Radical